

EDICTO No. 0020-2018**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01338-15 ha proferido Resolución N° VCT-002540 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor JUAN NEPOMUCENO ESTUPIÑAN GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.445 de Tasco, dentro del Contrato de Concesión No. 01338-15 a favor de la señora MARINA ALBARRACÍN SOLEDAD identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.545 de Duitama por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JUAN NEPOMUCENO ESTUPIÑAN GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.445 de Tasco en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 01338-15 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución allegue: a) Copia del documento de identificación de la señora MARINA ALBARRACÍN SOLEDAD identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.545 de Duitama b) Documento con el cual se acredite que la señora MARINA ALBARRACÍN SOLEDAD identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.545 de Duitama no se encuentra incurso en sanciones o inhabilidades para contratar con el Estado, e) Documentos que acrediten la capacidad económica de la señora MARINA ALBARRACÍN SOLEDAD identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.545 de Duitama según su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y d) Para que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 01338-15, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

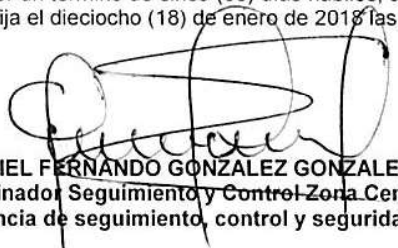
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor JUAN NEPOMUCENO ESTUPIÑAN GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.445 de Tasco en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 01338-15 y a la señora MARINA ALBARRACÍN SOLEDAD identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.545 de Duitama, en su calidad de tercero interesado de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para lo dispuesto en el artículo segundo contra el cual no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite tal y como lo dispone el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vice-presidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del doce (12) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciocho (18) de enero de 2018 las 4:00 p.m.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

Proyecto: Claudia Paola Farasica